

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

[Handwritten signature]
SUB/DAF/EBG/GCM/SJA/ABS/

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005848

SANTIAGO, 9 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 10 de julio de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Comité Ecológico Lemu Lahuen, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

**COMITÉ ECOLOGICO LEMU LAHUEN
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ACCESIBILIDAD**

En Santiago, a 10 de Julio de 2012, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante **SENADIS**; y por la otra, el **COMITÉ ECOLÓGICO LEMU LAHUEN** rol único tributario N° 65.370.190-K, representada por don/doña Washington Sánchez Viera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Simpson 301, Barrio El Bosque en adelante el **EJECUTOR**, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3º, letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6º, letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

3° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

4° La solicitud presentada por el **EJECUTOR**, por medio de la cual requiere el financiamiento para la implementación de medidas de accesibilidad en la comuna de Valdivia

5° La evaluación técnica de dicha solicitud, realizada por el **SENADIS**, por medio del Departamento de Accesibilidad, que recomienda la ejecución de este proyecto.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Realizar el proyecto denominado "Sendero de acceso universal al aire libre e implementación de paneles informativos didácticos para personas con discapacidad física y visual" consistente en Mejorar el acceso físico y a la información para personas con discapacidad física y visual en senderos del Parque Urbano El Bosque.



SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El **EJECUTOR** se obliga a desarrollar oportunamente las siguientes acciones en cumplimiento del presente convenio:

- a) Contratar, de conformidad a las normas legales vigentes, la elaboración, determinación de las especificaciones técnicas y estimación del presupuesto del proyecto, especialmente en materia de accesibilidad.
- b) Encargar la ejecución del proyecto, previamente visado por **SENADIS**, especialmente en cuanto su aptitud de accesibilidad.
En caso, que de la revisión de **SENADIS** surjan observaciones u objeciones al proyecto de arquitectura, el **EJECUTOR** deberá subsanarlas e incorporarlas, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.
- c) Cumplir con las normativas vigentes en materia de accesibilidad y otras complementarias,
- d) Permitir, en cualquier momento, la inspección técnica del proyecto por parte de **SENADIS**, durante el desarrollo del proyecto,
- e) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.
- f) Incluir a **SENADIS** en las actividades que se deben generar de difusión, promoción y comunicación de la Obra financiada a través del presente convenio.
- g) Entregar respaldo fotográfico de la situación ex ante y ex post al proyecto junto a la rendición.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

Por su parte **SENADIS** se obliga a:

- a) Transferir al **EJECUTOR** la suma de \$7.300.000.- (siete millones trescientos mil pesos), para financiamiento del proyecto destinado a la ejecución de proyecto Sendero de acceso universal al aire libre e implementación de paneles informativos didácticos para personas con discapacidad física y visual.
- b) Revisar el proyecto en materia de accesibilidad y pronunciarse, por medio de oficio, dentro de 15 días corridos desde su presentación, otorgando su visación, solicitando antecedentes complementarios y/o realizando observaciones u objeciones al proyecto, según corresponda.

CUARTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.

El **EJECUTOR** deberá destinar los recursos indicados en el anexo de proyecto adjunto, que es conocido de las partes y forma parte integrante del presente convenio, a su ejecución.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará la suma de dinero a transferir en la cuenta corriente bancaria única N° 72100179050 del Banco del Estado, a nombre de Comité Ecológico Lemu Lahuen

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el **EJECUTOR** podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS:

Para el caso que el **EJECUTOR** requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de la obra a cuyo financiamiento contribuye **SENADIS** en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el **EJECUTOR**, a su cargo.

K2



En caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, el **EJECUTOR** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Comité Ecológico Lemu Lahuen entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Director Nacional Subrogante, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$730.000, (setecientos treinta mil pesos) documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de agosto de 2013, que consignará la siguiente Glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio "Sendero de acceso universal al aire libre e implementación de paneles informativos didácticos para personas con discapacidad física y visual".

OCTAVO: REVISIÓN Y RENDICION DE CUENTAS.

El **EJECUTOR** deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el día 30 de mayo de 2013, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por **SENADIS** al domicilio registrado por el **EJECUTOR** en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el **EJECUTOR** de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte del **EJECUTOR**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, el **EJECUTOR**, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

NOVENO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el **EJECUTOR** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que el **EJECUTOR**:

- 1) Destine de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspenda o paralice por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumpla los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.



- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la obra, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la construcción de la obra, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que el **EJECUTOR** mantenga con **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El presente convenio entre **SENADIS** y el **EJECUTOR** no generará ningún vínculo contractual entre **SENADIS** y la empresa o empresas de arquitectura, constructoras u otras que intervengan en la ejecución del proyecto como tampoco derivará vínculo laboral con él o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas o participen de cualquier forma en la elaboración o ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

La solicitud de prórroga sea, del período del desarrollo del proyecto, como de la vigencia del convenio, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de **SENADIS** respectiva, con una anticipación al vencimiento del plazo de rendición establecida en este convenio de a lo menos 20 días.

DÉCIMO CUARTO: ANEXO

Se entiende como parte integrante del presente convenio, el anexo de proyecto adjunto, que contiene la documentación y requerimientos técnicos que se soliciten según la naturaleza del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN

SENADIS queda facultado para solicitar información al **EJECUTOR** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración del **EJECUTOR**.

DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Se deja constancia que el **EJECUTOR** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.



DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a **SENADIS**, consta en la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad N°334, de 2011 y en lo dispuesto en la Ley N°20.422, artículo 67 letra a); y la personería de don/doña Washinton Sánchez Viera, para representar al **EJECUTOR** consta en Certificado de Vigencia del 20 de junio de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

	
<p>OSCAR MELLADO BERRÍOS</p>	<p>COMITE ECOLOGICO LEMU LAHUEN PARQUE URBANO EL BOSQUE VALDIVIA CHILE</p>
<p>Director Nacional (S)</p>	<p>WASHINGTON SANCHEZ VIERA</p>
<p>Servicio Nacional de la Discapacidad</p>	<p>Presidente Comité Ecológico Lemu Lahuen</p>




 ERG/GCM/ABS/MML/PCM

KB



ANEXO PROYECTO

1 Nombre del Proyecto

Sendero de acceso universal al aire libre e implementación de paneles informativos didácticos para personas con discapacidad física y visual.

2 Objetivo General (indicando la relación del proyecto con las Personas con Discapacidad)

Corresponderá al mismo que se establece en el convenio
Mejorar el acceso físico y a la información para personas con discapacidad física y visual en senderos del Parque Urbano El Bosque

3 Descripción del proyecto y sus beneficios (explique brevemente)

Un entorno inclusivo es aquel donde todas las personas tienen cabida y se interrelacionan, entendiendo esa cabida como la condición de un espacio no excluyente para las personas con algún tipo de discapacidad. Los senderos de acceso universal nos permiten integrar a las personas con discapacidad o menor movilidad dentro del entorno natural y disfrutar de él, con facilidad y comodidad. El Parque Urbano El Bosque busca ser un área verde inclusiva, donde todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de recrearse y aprender de nuestros recursos naturales, sin que sea su capacidad física o mental, un límite para ello.

Con este proyecto queremos construir un trayecto de sendero de acceso universal al aire libre en el Parque Urbano el Bosque, que recorra desde un mirador hasta un escenario al aire libre. En este lugar, personas con discapacidad podrán aprender sobre los recursos naturales y disfrutar de las actividades culturales que se realicen como también realizar las propias, así como shows, celebraciones, etc.

Este sendero será de 225 m², con una longitud de 150m de largo por 1.5 m de ancho. El diseño se rige por lo que se propone en el Manual de Accesibilidad Universal de la Corporación de Accesibilidad Universal y el Manual para personas con capacidades diferentes en áreas silvestres protegidas del Estado de CONAF. Las pendientes estimadas tendrán como máximo un 8% de pendiente. Se construirán módulos informativos y de descanso (ver Anexo). La materialidad del sendero será madera. Para la construcción de este, contamos con el apoyo de una oficina de arquitectos llamada eSur "Espacio Sur", a cargo del Arquitecto el Sr. Gustavo Rodríguez.

Complementariamente, queremos realizar paneles informativos en lenguaje tradicional y braille. En convenio con la Escuela de Artes Visuales y la Escuela de Ingeniería Acústica de la Universidad Austral de Chile, se quiere implementar paneles didácticos con temas relacionados con el bosque y los recursos naturales, pero donde las personas puedan utilizar todos sus sentidos, así como mapas de sonidos, tableros tallados de huellas, tablero de texturas, tablero de sonidos (con instrumentos artesanales de madera, etc.). Además complementaremos con guías en lenguaje tradicional y braille, con mapa y con mayor información ambiental.



Se incluye en el proyecto actividades de difusión para dar a conocer estos senderos y atraer a las personas con discapacidad al Parque. También queremos concretar convenios de visitas y actividades con instituciones relacionadas. Por ahora, incluiremos en este proyecto a la Escuela Diferencial “Ann Sullivan”, la Escuela Diferencial Walter Smith, Organización de ciegos del sur, el Hospital Base de Valdivia con sus departamentos de siquiatría y oncología, Centro para la estimulación temprana “Inka Poyen”, organizaciones tales como la del club social y deportivo “Adaptados de Valdivia” y hogares de ancianos y contamos con el apoyo del Instituto teletón Valdivia que está pronto a construirse y público en general.

4 Antecedentes que respaldan la necesidad del proyecto

En la ciudad de Valdivia existen muy pocos lugares inclusivos que acojan a la población de personas con algún grado de discapacidad física. Faltan lugares abiertos, de fácil acceso, seguros, limpios, donde las personas con discapacidad puedan recrearse, aprender y disfrutar al aire libre. El acceso a las áreas silvestres protegidas, tanto del estado (SNASPE) como privadas (APP) no está suficientemente garantizado para la población chilena que sufre algún grado de discapacidad y/o movilidad reducida, además se encuentran generalmente alejadas de la ciudad, lo que hace más difícil el acceso. Por lo tanto la participación en actividades de educación ambiental y/o esparcimiento, conocimiento de la biodiversidad y recreación se ve grandemente limitado.

El Parque Urbano El Bosque es un fragmento de bosque templado costero, bien conservado, con una alta representatividad de la biodiversidad de este ecosistema. Se encuentra dentro de la ciudad de Valdivia, es de fácil acceso y seguro. Llevamos más de 10 años, trabajando en temas de educación ambiental con establecimientos educacionales de la ciudad. Desde hace tres años hemos incluido y trabajado directamente en distintos proyectos con la Escuela Diferencial “Ann Sullivan” que acoge a niños y adultos con limitación visual. Algunos alumnos presentan también problemas de movilidad, por lo que lamentablemente hasta ahora habían quedado excluidos de algunas actividades, puesto que el parque no contaba con la infraestructura adecuada. También tenemos algunos proyectos con el Hospital Base de Valdivia, específicamente con el departamento de siquiatría y de oncología, y con algunos hogares de ancianos.

El año 2011 ejecutamos un proyecto financiado por el Fondo de Protección Ambiental (FPA) del Ministerio de Medio Ambiente, que nos permitió diseñar y comenzar a construir una primera etapa de un sendero de acceso universal, con estaciones de descanso y estaciones informativas (ver anexo). El diseño de este sendero lo realizó la Escuela de Arquitectura de la UACH. Debido al elevado costo, faltaron algunas terminaciones en esta etapa lo que se pretende terminar con la ayuda de este fondo como por ejemplo aplicar algún impregnante para evitar el piso resbaloso y la implementación de los paneles didácticos.

“Las personas, al igual que las aves, son diferentes en su vuelo, pero iguales en su derecho a volar”



DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

5 Localización del lugar de ejecución (comuna (s)):

Parque Urbano El Bosque, Valdivia

6 Presupuesto General

Categorías	Solicitado a SENADIS	Aportes de Contrapartida	Aportes de Organismos Asociados	Total
Construcción sendero				
Infraestructura (madera, cemento, etc.)	\$5.000.000	\$500.000	\$1.600.000	\$6.600.000
Insumos menores (clavos, herramientas, impregnante, etc.)	\$700.000	\$100.000		\$450.000
Paneles informativos y didácticos				
Diseño	\$500.000	\$800.000	\$500.000	
Implementación (madera, pintura, herramientas, impresión)	\$500.000	\$200.000		
Difusión (arriendo de buses para transporte personas con discapacidad), impresión de poster y guías.	\$600.000	\$100.000	\$500.000	\$9.410.000

7 Financiamiento (montos solicitados a SENADIS)

Monto otros aportes	\$4.300.000
Monto solicitado a Senadis	\$7.300.000
Monto total del proyecto	\$11.600.000

8 Resumen ejecutivo del proyecto (en una plana)

El ciudad de Valdivia existen muy pocos lugares al aire libre, seguros y cercanos, donde las personas con discapacidad física o visual puedan disfrutar y aprender de los recursos naturales. El Parque Urbano El Bosque, es un fragmento de bosque valdiviano, que busca ser un lugar inclusivo a todas las personas sin que sus capacidades físicas, mentales o económicas sean un impedimento para disfrutar de las maravillas de la naturaleza o momentos de ocio. Es por esto que queremos construir un sendero de acceso universal, que conecte un hermoso mirador a un escenario al aire libre, que entregue a personas con discapacidad la oportunidad



de disfrutar de la naturaleza, de eventos culturales que se realizan en el parque y organizar los propios. Además queremos implementar en el sendero, paneles informativos en lenguaje tradicional y braile, que enseñen al visitante sobre el bosque y además paneles didácticos donde puedan utilizar todos sus sentidos para jugar y aprender. Para esto nos asociamos a distintas escuelas de la UACH que nos apoyarán en la construcción e implementación de esta infraestructura. Algunos de los organismos asociados que se beneficiarán del proyecto son la Escuela para limitados Visuales "Ann Sullivan", la Escuela especial Walter Smith, el Hospital Base de Valdivia con sus departamentos de siquiatría y oncología, hogares de ancianos, organizaciones tales como la del club social y deportivo "Adaptados de Valdivia", personas que pertenezcan al Instituto teletón Valdivia y público en general.

9 Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Duración Total del proyecto	8 meses
Fecha de Inicio	Agosto 2012
Fecha de término	Abril 2013

Carta Gantt:

Actividades / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Despejado de terreno y nivelaciones	x	x	x									
Construcción sendero		x	x	x	x							
Diseño de material didáctico	x	x	x									
Diseño paneles informativos (incluido mapa)	x	x	x									
Implementación señalética					x	x	x	x				
Diseño e impresión guía informativa	x	x	x	x								
Difusión			x	x	x	x	x	x				
Entrega de informes								x				

10 Antecedentes complementarios (memoria explicativa, planos de arquitectura, especificaciones técnicas, Informe de Accesibilidad, etc.)



DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

- Planos de arquitectura
- Especificaciones técnicas
- Fotografías de tramo de sendero implementado con fondo FPA

11 IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

11.1 Proponente:

Nombre	Comité Ecológico Lemu Lahuen	RUT	65.370.190-k
Repr. Legal	Enrique Sánchez Viera	RUT	[REDACTED]
Dirección	Simpson 301, Barrio El Bosque		
Comuna	Valdivia	Ciudad	Valdivia
Provincia	Valdivia	Región	Los Ríos
Teléfono	63-204563	Fax	
e:mail	admpueb@gmail.com		

11.2 Ejecutor:

Nombre	Comité Ecológico Lemu Lahuen	RUT	65.370.190-k
Repr. Legal	Enrique Sánchez Viera	RUT	7.777.474-2
Dirección	Simpson 301, Barrio El Bosque		
Comuna	Valdivia	Ciudad	Valdivia
Provincia	Valdivia	Región	XIV
Teléfono	63-204563	Fax	
e:mail	admpueb@gmail.com		

11.3 Contraparte responsable

Nombre	Carolina Jara Vergara	Teléfono	63-204563
e:mail	admpueb@gmail.com		

12 Información bancaria para transferencia

Razón Social	Comité Ecológico Lemu Lahuen
RUT	65.370.190-k
Monto de la Transferencia	\$7.300.000
Banco	Banco Estado
Cuenta Corriente	72100179050

13 Acreditación ante SENADIS

La acreditación consiste en el análisis de los antecedentes que acrediten la existencia legal y la vigencia de las personas jurídicas, la cual se realiza mediante la presentación o envío por





DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

correo de los antecedentes requeridos a las oficinas de SENADIS ubicadas en cada región. Verificada la conformidad de los antecedentes, SENADIS registra al solicitante en calidad de acreditado.

Se sugiere consultar su estado de acreditación en la página web de SENADIS, <http://www.senadis.gob.cl/AcreditaHTML/acreditaciones3.htm> ingresando el RUT del proponente en sección acreditación.

Los documentos pueden ser copias simples enviados en formato PDF por correo electrónico o entregado directamente en nuestras oficinas.

14 Registro de Receptor de Fondos Públicos

Las instituciones adjudicatarias deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, para lo cual una persona natural de la entidad deberá registrarse en la página web www.registros19862.cl, adquiriendo una clave secreta con la que podrá inscribir a la entidad respectiva.

15. Planilla de Beneficiarios

- Planilla de Beneficiarios del proyecto MAYORES de 6 años inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- Planilla de Beneficiarios del proyecto MENORES de 6 años con Informe o certificado médico y plan de tratamiento.

SENADIS confirmará con el Registro Civil directamente que los beneficiarios estén inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

Se pueden incorporar agrupados por organizaciones

	Nombres *	Apellido Paterno *	Apellido Materno *	RUT * (sin puntos)	Dígito Verificador *	Fecha de Nacimiento *	Tipo Discapacidad *	Porcentaje Discapacidad *	Comuna *
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									





16 Antecedentes del Proponente

16.1. Municipalidades.

- Copia simple del decreto de asunción al cargo, la sentencia de proclamación del respectivo tribunal electoral, o del acta de instalación del concejo municipal.
- Copia del rol único tributario.

16.2. Servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado.

- Copia simple del decreto de nombramiento del respectivo jefe superior del servicio.

Los hospitales dependientes de servicios de salud deberán comparecer representados por el director del servicio de salud. Si éstos hubiesen delegado en los directores de hospitales la facultad de representarlos legalmente para efectos de suscribir convenios, el funcionario en quien recaiga la delegación deberá acompañar, además de los antecedentes ya mencionados, copia del decreto o resolución en que conste la delegación.

- Copia del rol único tributario.

KB

Convenios de Transferencia

Departamento de Accesibilidad Universal, Servicio Nacional de la Discapacidad.



